



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 8506-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de octubre de 2016.

VISTO:

El Informe N.º 529-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 9111-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

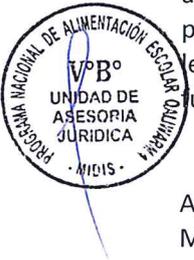
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N.º 27444, Título Preliminar, artículo IV, se regula los Principios del Procedimiento Administrativo, y en el inciso 1.1 prescribe el principio de legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1º, del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2013-MIDIS, publicado el 05 de enero de 2013, se establecieron disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y en el artículo 5º, se establece que la transferencia de recursos financieros **se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa**, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma norma;



Que, por su parte el artículo 6° del referido cuerpo normativo antes señalado, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias (...);



Que, con resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, de fecha 21 de enero de 2013, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma" modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, a través del artículo 1, establece en el punto 6.5.3 que *"Para la transferencia de recursos a las cuentas de los Comités de Compra, la Unidad Territorial respectiva revisa y verifica la documentación que sustenta la conformidad de recepción de los productos y raciones, suscrita por los Comités de Alimentación Escolar, y, de ser el caso, la remite a la sede central de Qali Warma, para su evaluación y autorización en caso corresponda, por la máxima autoridad administrativa de Qali Warma"*;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, de fecha 10 de junio de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y en su artículo 9 inciso h) establece como función de la Dirección Ejecutiva el *"Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativa o administrativa internas que requiera el programa social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS"*;

Que, asimismo, con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa, a través del artículo 9°, literal v) del citado cuerpo normativo, se establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva: **"Delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales"**;

Que, conforme al punto 6.2.4.8 del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, se establece que: *"La Jefatura de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente o por los pasados, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros mediante Resolución de Dirección Ejecutiva"*;



Que, de acuerdo al numeral 67.2, del artículo 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación"*, siendo esta función delegable;

Que, conforme a los numerales 74.2 y 74.3, del artículo 74°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece: 74.2 *"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"*; y, 74.3 *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, mediante Informe N.° 529-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, considera que la Unidad de Asesoría Jurídica deberá evaluar técnicamente lo concerniente a la delegación de facultades materia de consulta, considerando que la misma no afectaría el Proceso M01.2.2 “Gestión de la Transferencia Financiera”;

Que, mediante Informe N.° 9111-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, es procedente la delegación de facultades a favor de la Unidad de Administración, a efectos de que autorice mediante resoluciones jefaturales, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al no tener dicha atribución el carácter de indelegable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente delegar facultades administrativas al Jefe(a) de la Unidad de Administración; la cual no se enmarca en aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentra prohibida de delegar;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y el Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, y no exime de la obligación de cumplir con la normativa aplicable.

Artículo Tercero.- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración reportará por escrito, de forma mensual respecto de los trámites y gestiones derivados de la delegación de facultades a que hace referencia los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información efectúe las acciones conducentes a implementar lo antes expuesto.

Artículo Sexto.- Precísese que la presente Resolución tendrá eficacia desde la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


DIEGO GARCIA BELAUDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



